



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA

DEPARTAMENTO DE COPAN

HONDURAS, C.A

e-mail municipalidad.jigua@yahoo.es



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la Municipalidad de la Jigua, Departamento de Copán CERTIFICA Que en Libro de Actas que lleva esta Municipalidad correspondiente al año 2018 se encuentra el preámbulo punto de acta que literalmente dice ACTA N° 27 Municipalidad de La Jigua Departamento Copán. Viernes 30 de Noviembre del año 2018 .- Sesión Extraordinaria celebrada en el Restaurante Ruta Maya; con el Objetivo de realizar y aprobar el **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019, PLAN DE ARBITRIOS 2019 PLAN DE INVERSION 2019;** sesión presidida por el señor Alcalde Municipal German Guerra Echeverría; con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal la señora Francisca Díaz Escalante, de los regidores **PRIMERO:** Jaime Iban Fuentes Interiano **SEGUNDO:** Juan Carlos López Melgar **TERCERO** Mario Alexis Pinto Girón **CUARTO:** Juan Carlos López Melgar **QUINTO:** Natividad Landaverde **SEXTO:** Osman Ricardo Deras presente el Comisionado Municipal el señor Salvador Tobar; de la secretaria Municipal que da fe. 1° El señor Alcalde Municipal al comprobar el Quorum declaro por abierta la sesión 2° Invocación a Dios por la señora Francisca Díaz Escalante 3°...4°...5° El señor Alcalde Municipal don German Guerra Echeverría, en observación a lo que establece el artículo n°47 numeral 2 reformado de la Ley de Municipalidades, sometió a la consideración y aprobación de la Honorable Corporación Municipal las reformas al Plan de Arbitrios que se aplicara durante el año 2019, las reformas se



aprueban de la siguiente manera: 1).- El impuesto mensual por cada mesa de billar para el año 2019 será de L. 283.82 esto de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° STSS-003-2018, 2).- Adicionar en el Capítulo I que corresponde al impuesto sobre bienes inmuebles, conceder un descuento del Veinticinco por ciento (25%) al adulto mayor (persona de 60 años en adelante) en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, siempre que el bien inmueble sea el que habita el adulto mayor(su casa de habitación en todo caso este beneficio se concederá únicamente por un (1) inmueble, lo anterior cuando el adulto mayor tenga registrados más bienes (viviendas) a su nombre. 3).- Se reforma la nota contenida en el artículo 28 quedando así: En virtud que la ley de municipalidades establece que toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales en el municipio que los perciba, para cuyo efecto las personas obligadas deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en el año anterior.- en el caso de los jornaleros, para el cumplimiento de dicha obligación recibirán el apoyo de los empleados de la oficina de Control Tributario, quienes podrán orientarles, cuando si lo solicite el interesado en el llenado del formulario de la declaración jurada.- esta nota se traslada al final del artículo 29 del Plan de Arbitrios. 4).- se reformo por adición el artículo n°35, inciso c del actual Plan de Arbitrios, insertado en este inciso la cantidad exenta (Mínimum Vital) del Impuesto sobre la Renta, siendo este actualmente de L. 152,557.15 según acuerdo N°SAR-009-2018 publicado en la Gaceta n° 34,540 de fecha 12 de enero 2018.- 5).- Se reforma el artículo n°42 del actual Plan de Arbitrios que contiene la tabla para cobrar el impuesto sobre industrias, comercio y servicios, la cual llegara hasta el tramo 30,000,000.00 en adelante se calculara L. 0.15 por millar tal como lo establece el artículo n°78 de la Ley de Municipalidades, en consecuencia se eliminan las líneas de L. 40,000,001 a 50,000,001 6).- Se adicionan al Plan de Arbitrios nuevos permisos de Operación de Negocios: a)

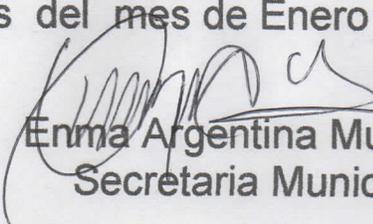


Granja Avícola Primera Categoría (10,001 aves en adelante L. 7,000.00 B) Peceras I. 1,000.00 C) Gasolineras L. 15,000.00 D) Acarreo de materiales L. 1,000.00 E) Empresas Constructoras(Nacionales) L.30,000.00 F) Empresas constructoras Internacionales L. 50,000.00 G) Servicios Secretariales L. 200.00 H) EMSULA L. 10,000.00 I) Venta de tilapia L. 3,000.00 J) Venta de Piña L. 3,000.00 K) Productos Avon L. 500.00.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que se le confieren en el Art. 25 numeral 7 de la Ley de Municipalidades ACUERDA: Aprobar en todos y cada una de sus partes las reformas propuestas por el sr. Alcalde Municipal al Plan de Arbitrios que se aplicara en el año fiscal 2019, para que este Plan de Arbitrios y sus reformas surtan el efecto de ley, El señor Alcalde Municipal sugiere a sus empleados que se le dé la publicación necesaria a fin que los vecinos y transeúntes del término municipal tenga conocimiento del mismo, esto en cumplimiento a lo que estipula el Art. N° 150 del Reglamento de La Ley de Municipalidades. Se instruye a la Secretaria Municipal que a más tardar el 10 de Enero de 2019 o en la medida de lo posible antes de esa fecha, remita a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, copia del Plan de Arbitrios que se aplicará en el 2019, adjuntando la certificación de este punto de Acta, la fotografía de publicación y constancia del Juez de Paz del municipio que de fe de la publicación o en su defecto Acta Notarial levantada por el Notario Público.-Mancomunidad 6°...7 y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión firmando para constancia. - Sello German Guerra Echeverría Alcalde Municipal, Sello Francisca Díaz Escalante. - Vice Alcaldesa Municipal. -Jaime Iván Fuentes Interiano. - Linda Margarita Lendos .- Mario Alexis Pinto Girón.- Juan Carlos López Melgar .—Natividad Landaverde .- Osman Ricardo Deras León.- Sello Enma Argentina Murcia . Secretaria Municipal.



.....ES CONFORME CON SU ORIGINAL:.....

Extendida en La Municipalidad de la Jigua, Departamento de Copán, a los 19 días del mes de Enero del año 2019


Enma Argentina Murcia
Secretaria Municipal

